

D. Rafael Jené Villagrasa, con N.I.F. 37.705.465R, Director General de CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA, con domicilio social en Plaza Imperial Tàrraco, 6, 43005 - TARRAGONA, y C.I.F. G-43003938

CERTIFICA:

Que el contenido del fichero PDF adjunto es idéntico al folleto correspondiente a la primera emisión de pagarés emitidos por Caixa Tarragona denominado "EMISIÓN DE PAGARES CAIXA TARRAGONA 2005", documentación verificada e inscrita en los registros de la C.N.M.V. con fecha 20.09.2005

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expide la presente certificación, en Tarragona, a 20 de Septiembre de 2005

CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA.- Registro Mercantil de Tarragona, hoja 5.239, folio 1, tomo 680, inscripción 1ª.-
CIF G43003938
Of. Central: Pl. Imperial Tarraco, 6 – 43005 Tarragona.- Teléfono 977 299 200.- Fax 977 299 250



FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN (Red3) DEL PRIMER PROGRAMA DE
PAGARÉS DE CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA

DENOMINADO

“EMISIÓN DE PAGARES CAIXA TARRAGONA 2005”

SALDO VIVO NOMINAL MÁXIMO DE 300 MILLONES DE EUROS,
AMPLIABLE A 500 MILLONES DE EUROS

Este Folleto Informativo Reducido ha sido elaborado según modelo Red3 conforme a la circular 2/99 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, modificada por las circulares 3/2000 y 2/2003 e inscrito en los registros oficiales de la misma. Este folleto reducido se complementa con el Documento de Registro, registrado en la CNMV con fecha 20 de Septiembre de 2005.

ÍNDICE

Capítulo 1: Personas que asumen la responsabilidad del contenido del folleto y organismos supervisores del mismo.

Capítulo 2: La emisión y los valores negociables de la misma

Anexo 1: Acuerdos del Emisor

Anexo 2: Cuentas anuales auditadas al 31/12/2004

CAPÍTULO 1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.1.-PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

1.1.1.-Identificación

D. Rafael Jené Villagrasa, mayor de edad, español, con D.N.I. número 37.705.465R, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis de Tarragona (en adelante "Caixa Tarragona" o "el Emisor"), en su calidad de Director General asume la responsabilidad de la información que figura en el presente folleto.

1.1.2.-Contenido del folleto

El responsable del folleto declara la veracidad de su contenido y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

1.2.-ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

1.2.1.-Inscripción del folleto

El presente documento ha sido elaborado según el modelo Red3 de la circular 2/1999 de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV), por la que se aprueban determinados modelos de folletos a utilizar en emisiones u ofertas públicas de valores.

Igualmente, ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 20 de Septiembre de 2005.

"El registro del folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados."

1.2.2.-Autorización administrativa previa

El presente programa de pagarés no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro de su folleto por la CNMV.

1.3.-VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados de Caixa Tarragona y las sociedades de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004 han sido auditados por la firma de auditoría externa Deloitte, con CIF núm. B79104469, domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

Las cuentas individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004, junto con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositados en la CNMV y en el domicilio social del emisor.

Las cuentas anuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2002 presentan salvedades, cuyo texto es el siguiente:

“A 31 de diciembre de 2001, siguiendo criterios de prudencia y amparándose en las facultades que establece la normativa vigente del Banco de España, la Entidad Dominante mantenía un fondo para riesgos bancarios generales por importe de 14.604 miles de euros. Tal como se indica en la Nota 17, en el ejercicio 2002, y previa información al Banco de España, la Entidad Dominante ha revertido este fondo en el importe anteriormente señalado, con abono a reservas patrimoniales. De acuerdo con principios y normas generalmente aceptados, la reversión de este fondo se debería haber realizado con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 sin que esto afecte al patrimonio neto del Grupo a 31 de diciembre de 2002”.

CAPÍTULO 2. EL PROGRAMA DE EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES

2.1.-CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN

2.1.1.-Importe nominal de la emisión

El saldo vivo nominal máximo en cada momento de este programa de pagarés será de 300 millones de euros, ampliable a 500 millones de euros.

No es posible realizar una previsión del número de valores que se emitirán.

Los valores a emitir serán exclusivamente pagarés y estarán representados en anotaciones en cuenta.

El Programa de Pagarés recogido en el presente folleto, tendrá la vigencia de un año a partir de la fecha de inscripción en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. A lo largo de dicho periodo, Caixa Tarragona podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter global para el programa.

2.1.2.-Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen

Los valores emitidos corresponden a la realización del Programa de pagarés de Caixa d'Estalvis de Tarragona. El saldo vivo máximo del presente Programa será de 300 millones de euros, ampliable a 500 millones de euros.

El Programa se denominará: "Emisión de pagarés Caixa Tarragona 2005".

La naturaleza de valores a emitir es la de valores de renta fija simple y su denominación es la de pagarés, emitidos al descuento y sujetos al régimen legal vigente.

La certeza y efectividad de los derechos del primer titular y de los siguientes vendrán determinadas por el apunte correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores S.A. (en adelante, Iberclear), quedando representados los valores correspondientes a cada emisión mediante anotaciones en cuenta.

La emisión de valores proyectada en el presente folleto se realiza conforme a la legislación vigente y normativa aplicable.

2.1.3.-Importe nominal y efectivo de cada pagaré

El importe nominal de cada pagaré será de 1.000 euros. Los pagarés serán emitidos a cualquier plazo entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

El importe efectivo de cada pagaré que se emita es el resultado de deducir del valor nominal (precio de reembolso) de cada uno de ellos, el importe del descuento que le

corresponda en cada caso, que varía en función del tipo de interés nominal que se aplique y del vencimiento, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$E = \frac{N}{1 + i_n \frac{n}{365}}$$

Siendo:

E = Importe efectivo del pagaré

N = Importe nominal del pagaré

n = Número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

i = Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno

La fórmula anterior será aplicable también en el caso de años bisiestos.

El tipo de interés será el pactado entre Caixa Tarragona y los tomadores, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

La operativa de cálculo se realizará de acuerdo con la fórmula descrita, con tres decimales, redondeando el importe efectivo al céntimo más cercano.

A continuación aparece una tabla donde se detallan los valores efectivos de un pagaré de mil euros nominales.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1.000 EUROS NOMINALES

TIPO NOMINAL	N. DIAS 30	TAE	N. DIAS 60	TAE	N. DIAS 90	TAE	N. DIAS 180	TAE	N. DIAS 240	TAE	N. DIAS 364	TAE
1,00%	999,18	1,00%	998,36	1,00%	997,54	1,00%	995,09	1,00%	993,47	1,00%	990,13	1,00%
1,25%	998,97	1,26%	997,95	1,26%	996,93	1,26%	993,87	1,25%	991,85	1,25%	987,69	1,25%
1,50%	998,77	1,51%	997,54	1,51%	996,31	1,51%	992,66	1,51%	990,23	1,50%	985,26	1,50%
1,75%	998,56	1,76%	997,13	1,76%	995,70	1,76%	991,44	1,76%	988,62	1,76%	982,85	1,75%
2,00%	998,36	2,02%	996,72	2,02%	995,09	2,02%	990,23	2,01%	987,02	2,01%	980,44	2,00%
2,25%	998,15	2,27%	996,31	2,27%	994,48	2,27%	989,03	2,26%	985,42	2,26%	978,05	2,25%
2,50%	997,95	2,53%	995,91	2,53%	993,87	2,52%	987,82	2,52%	983,83	2,51%	975,67	2,50%
2,75%	997,74	2,78%	995,50	2,78%	993,26	2,78%	986,62	2,77%	982,24	2,76%	973,31	2,75%
3,00%	997,54	3,04%	995,09	3,04%	992,66	3,03%	985,42	3,02%	980,66	3,02%	970,95	3,00%
3,25%	997,34	3,30%	994,69	3,29%	992,05	3,29%	984,23	3,28%	979,08	3,27%	968,61	3,25%
3,50%	997,13	3,56%	994,28	3,55%	991,44	3,55%	983,03	3,53%	977,50	3,52%	966,27	3,50%
3,75%	996,93	3,82%	993,87	3,81%	990,84	3,80%	981,84	3,79%	975,94	3,77%	963,95	3,75%
4,00%	996,72	4,07%	993,47	4,07%	990,23	4,06%	980,66	4,04%	974,37	4,03%	961,64	4,00%
4,25%	996,52	4,33%	993,06	4,33%	989,63	4,32%	979,47	4,30%	972,81	4,28%	959,34	4,25%
4,50%	996,31	4,59%	992,66	4,59%	989,03	4,58%	978,29	4,55%	971,26	4,53%	957,05	4,50%
4,75%	996,11	4,85%	992,25	4,85%	988,42	4,84%	977,11	4,81%	969,71	4,79%	954,77	4,75%
5,00%	995,91	5,12%	991,85	5,11%	987,82	5,09%	975,94	5,06%	968,17	5,04%	952,51	5,00%

2.1.4.-Comisiones y gastos para el suscriptor

Los valores pertenecientes a este Programa serán emitidos por Caixa Tarragona sin que por su parte, ni por la Entidad Colocadora, sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan ser repercutidos a sus clientes por otros intermediarios financieros que intervengan en la suscripción o amortización de los Pagarés en nombre de sus clientes y con independencia de los márgenes en precio o tipos de interés que los mismos puedan repercutir a sus clientes.

2.1.5.-Comisiones y gastos por estar representados en anotaciones en cuenta

Los pagarés emitidos por el presente programa estarán representados en anotaciones en cuenta. Las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente Programa de Emisión, en IBERCLEAR serán por cuenta y cargo de la Entidad Emisora.

2.1.6.-Cláusula de interés

2.1.6.1.-Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual pospagable calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \frac{N - E}{E} \times \frac{365}{n} \times 100$$

Siendo:

i = Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno
N = Importe nominal del pagaré
E = Importe efectivo del pagaré
n = Número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)

Las fórmulas anteriores serán aplicables también en el caso de años bisiestos.

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el inversor de cada pagaré o grupo de pagarés y se expresará con tres decimales.

En función del tipo de interés nominal concertado, se determinará el precio de emisión de los pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

2.1.6.2. Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de cupones

Los pagarés del presente Programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan (precio de transmisión o amortización menos precio de adquisición) se produce en el momento de la amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de los mismos.

2.1.7. Régimen Fiscal

A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a los titulares de los valores derivados del Programa de emisión, tanto en relación a su tenencia como a su posterior transmisión.

El régimen fiscal aplicable, que se detalla a continuación, se deriva de la actual normativa recogida en el RDL 3/2004 de 5 de marzo que contiene el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; RD 1775/2004 de 30 de julio que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; RDL 4/2004 de 5 de marzo que contiene el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; RD 1777/2004 de 30 de julio que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; RDL 5/2004 de 5 de marzo que contiene el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y RD 1776/2004 de 30 de julio que aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Asimismo son de aplicación la Ley 19/1991 de 6 de junio, en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio y la Ley 29/1987 de 18 de diciembre relativa al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Calificación de los valores

Los valores a emitir al amparo del Programa de emisión se califican según la actual normativa como activos financieros de rendimiento implícito.

RÉGIMEN FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El rendimiento obtenido por diferencia entre el valor de adquisición o suscripción y el valor de transmisión, amortización o reembolso tendrá la calificación de rendimiento de capital mobiliario y se integrará en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se produzca la transmisión.

El rendimiento de capital mobiliario obtenido está sujeto a retención, siendo el tipo vigente el 15%.

La retención será practicada por la entidad Emisora o, en su caso, por el fedatario público que intervenga en la operación.

B) Impuesto sobre el patrimonio

Las personas físicas obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de valores emitidos al amparo de este Programa de emisión, deberán declararlos por su valor de cotización medio del cuarto trimestre al estar negociados en un mercado secundario oficial de valores.

RÉGIMEN FISCAL DE PERSONAS JURÍDICAS RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

A) Impuesto sobre Sociedades

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades por obligación tanto personal como real de contribuir, que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de rendimiento obtenido por diferencia entre el precio de adquisición o suscripción y el de amortización o reembolso.

No estarán sujetos a retención los rendimientos obtenidos por ser valores emitidos con posterioridad a 1 de enero de 1999 y que están negociados en un mercado secundario oficial de valores español y representados mediante anotaciones en cuenta.

Las personas jurídicas exentas del Impuesto sobre Sociedades también estarán exentas de retención en el rendimiento obtenido en la amortización o reembolso de estos valores.

RÉGIMEN FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

Se consideran no residentes las personas físicas y jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa de emisión, a través de un establecimiento permanente en España.

A) Residentes en países de la Unión Europea

Están exentos de retención los intereses y demás rendimientos obtenidos por residentes en países de la Unión Europea debiendo aportar certificado fiscal emitido por las autoridades fiscales del país de residencia. Este certificado tiene una vigencia anual desde su emisión y ha de estar vigente en el momento de la transmisión o reembolso de los pagarés derivados de este Programa de emisión.

La ausencia de certificado fiscal implica que se practicará retención sobre el rendimiento obtenido. El tipo de retención actual es del 15%.

B) Residentes en países distintos de la Unión Europea con Convenio de doble imposición que incorpore cláusula de intercambio de información

En estos casos, tampoco existiría retención sobre los rendimientos obtenidos, debiendo aportarse certificado fiscal del país de residencia en el que se haga constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el convenio. Igualmente, la vigencia del certificado es de un año desde su emisión debiendo estar vigente en el momento de la transmisión o reembolso de los pagarés derivados de esta emisión.

La ausencia de certificado fiscal implica que se practicará retención sobre el rendimiento obtenido. El tipo de retención actual es del 15%.

C) Residentes en países distintos de la Unión Europea con Convenio de doble imposición que no incorpore cláusula de intercambio de información

Los rendimientos obtenidos estarán sujetos a retención al tipo que establezca el convenio para el cobro de este tipo de rentas. Para beneficiarse del tipo reducido que establecen los convenios es necesario aportar el certificado fiscal ya indicado en los anteriores apartados y en el que se haga constar que el contribuyente es residente en el sentido definido en el convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un convenio desarrollado mediante una orden en la que establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Igual que en los casos anteriores, la falta de certificado o de formulario específico, en su caso, dará lugar a una retención del 15%

D) Residentes en países sin convenio o residentes en países calificados como paraísos fiscales

Los rendimientos obtenidos estarán sujetos a retención al tipo actual del 15%.

E) Impuesto sobre el patrimonio

Siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 47 de la Ley 19/1991 de 6 de junio, las personas físicas no residentes deben tributar por el citado Impuesto en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5%, en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. Los pagarés se valorarán de igual forma que para los residentes.

2.1.8. Amortización de los valores

2.1.8.1. Precio de reembolso

Los pagarés emitidos al amparo de este programa se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 2.1.7. anterior. No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este programa.

2.1.8.2. Fecha y modalidad de la amortización y reembolso de los pagarés

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre los tres (3) días hábiles y los trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

Por parte de la entidad emisora se intentará que los vencimientos de los pagarés no se produzcan en días festivos. No obstante lo anterior, si emitidos los pagarés el vencimiento correspondiente a uno o más plazos se produjera un día festivo, la amortización se realizará el día hábil inmediatamente posterior, entendiéndose por día hábil aquel que se considere como tal para Iberclear.

La emisora, con el objeto de simplificar la puesta en circulación de los pagarés y facilitar su liquidez, manifiesta su firme intención de agrupar en lo posible los vencimientos a un máximo de cuatro al mes.

2.1.9. Entidades financieras que atenderán el servicio financiero del Programa

El servicio financiero del presente PROGRAMA será atendido por ACA, S.A. Sociedad de Valores, con domicilio en Avenida Meridiana, 27, 08018-Barcelona.

2.1.10. Moneda de emisión

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán denominados en euros.

2.1.11. Cuadro de servicio financiero

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa de pagarés, no es posible predeterminar el servicio financiero que supondrá el presente Programa para el Emisor.

No obstante, con carácter informativo, en el epígrafe 2.1.3 se muestra un cuadro con distintos supuestos de plazos, tipos de interés y coste financiero que se deriva de los mismos

2.1.12. Interés efectivo previsto para el tomador

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del período de suscripción, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador. En cualquier caso se determinará por la fórmula:

$$i = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right) \times 100$$

donde:

i = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno (TAE)

E = importe efectivo de suscripción o adquisición

N = valor nominal del pagaré

n = número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)

No se contemplan los flujos fiscales relacionados con la operación.

Las reglas de redondeo son las mismas que se han indicado en apartados anteriores.

2.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor

No es posible anticipar una estimación del coste que resultará para la emisora dada la previsible variabilidad de los tipos y plazos aplicables en cada caso.

El tipo de interés efectivo será el tipo de actualización que iguala el importe líquido recibido por el emisor, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el emisor, será el siguiente:

$$r_e = \left(\left(\frac{N}{E - G} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right) \times 100$$

Donde:

r_e = tipo de interés efectivo anual del emisor, expresado en tanto por uno

E = importe efectivo de suscripción o adquisición

G = gastos de emisión

N = valor nominal de pagaré

n = número de días naturales entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)

A modo de ejemplo, incluimos una estimación de los gastos:

Concepto	Euros
Coste por tasas de inscripción CNMV (*)	12.000
Coste por tasas de admisión CNMV(*)	3.000
Coste por tasas de inscripción en AIAF	15.000
Coste por tasa admisión AIAF	3.000
Coste por tasas de inscripción en la Sociedad de Sistemas	100
Otros conceptos	10.000
Total	43.100

(*): Estos importes se han estimado sobre un volumen de emisiones de 300 millones de euros y considerando que los Pagarés se emiten a un plazo inferior a 18 meses.

La suma de los gastos anuales del Programa de Pagarés supone el 0,01437% sobre el saldo vivo máximo de 300.000.000 euros registrados.

2.1.14.- Evaluación del Riesgo

La calificación de rating es la opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, de acuerdo con un sistema de calificación previamente definido. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente emisión. Las actuales calificaciones otorgadas a la Entidad Emisora por la agencia de rating son las siguientes:

Calificación Crediticia				
Agencia de Rating	Reino de España	Caixa Tarragona		
	Largo Plazo	Fecha	Largo Plazo	Corto Plazo
Fitch Ratings	AAA	Julio de 2002	A-	F2

En septiembre de 2004 ha sido ratificada la calificación con perspectiva estable.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por dicha Agencia de Rating. El signo “+” representa las mejores posiciones dentro de una categoría, mientras que el signo “-” indica las posiciones más débiles.

Largo Plazo	Significado
AAA	Máxima calidad de crédito
AA	Muy alta calidad crediticia
A	Alta calidad crediticia
BBB	Buena calidad de crédito
BB	Especulativo
B	Altamente especulativo
CCC, CC, C	Alto riesgo de insolvencia
DDD, DD, D	Insolvencia
Corto Plazo	Significado
F1	Máxima calidad crediticia
F2	Buena calidad crediticia
F3	Aceptable calidad crediticia
B	Especulativo
C	Alto riesgo de insolvencia
D	Insolvencia

2.2.-PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PAGARÉS

2.2.1.-Solicitudes de suscripción o adquisición

2.2.1.1.-Potenciales inversores

La condición de suscriptores de estos pagarés la tendrá cualquier persona física o jurídica.

Se podrán adquirir los pagarés sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas legales vigentes.

2.2.1.2.-Exigencias legales

Una vez admitidos a negociación en el mercado AIAF, los pagarés emitidos bajo este programa serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como otras cualesquiera Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

2.2.1.3.-Fecha o período de suscripción o adquisición

El Programa de Pagarés recogido en el presente folleto, tendrá la vigencia de un año a partir de la inscripción en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor comunicará a este Organismo la fecha de emisión del Programa a los efectos de cómputo del inicio del plazo de vigencia del mismo.

Durante el plazo de duración del presente programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el emisor se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importe y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la Entidad.

Si con posterioridad a la fecha de inicio de este Programa y durante su vigencia, se registrase en la CNMV otro programa de emisión de pagarés de la Entidad Emisora de iguales o similares características, a partir de la fecha de inicio de este último no se realizará ninguna nueva emisión al amparo del presente Programa.

2.2.1.4.-Procedimiento y lugar de suscripción

Distinguiremos entre inversores institucionales y minoristas:

Los inversores institucionales podrán enviar las solicitudes de suscripción para cualquier plazo, dentro de los vencimientos previstos en este programa, dirigidas a través de la entidad colocadora (Ahorro Corporación Financiera, S.A. Sociedad de Valores) y la propia Caixa Tarragona.

Caixa Tarragona emitirá pagarés para su colocación definitiva a través de la entidad colocadora mediante negociación telefónica directa. La misma podrá solicitar cotización de los pagarés en cada momento, por plazos entre tres días hábiles y trescientos sesenta y cuatro días naturales, en los teléfonos de la emisora.

Una vez establecida la cotización, si la entidad colocadora realizase una oferta que fuera aceptada por Caixa Tarragona, se concretarán telefónicamente todos los aspectos de la misma y, especialmente, fechas de emisión y vencimiento, importes nominal y efectivo, así como tipo de interés nominal. Posteriormente, la entidad colocadora confirmará a Caixa Tarragona, siguiendo un modelo de comunicación preestablecido, además de los datos indicados, el resto de los datos básicos de la operación: referencia, fecha de contratación, TIR y forma de pago, dando la emisora recibo y acomodo a los términos de la misma.

Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. Caixa Tarragona se reserva el derecho de no cotizar cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos o bien por la situación de los mercados financieros. El día de la emisión de los pagarés, que será el segundo día hábil posterior a la fijación y formalización de la colocación, y una vez recibida la confirmación de la entidad colocadora, Caixa Tarragona le comunicará la realización de la operación.

Las entidades colocadoras estarán en permanente contacto con la emisora para que ésta le informe del saldo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el apartado anterior.

En el caso de que el propio suscriptor realice la petición telefónica directamente en la propia Caja, será el departamento de Tesorería y Mercado de Capitales – Mesa de Capitales el encargado de cotizar precio. Una vez aceptado éste por parte del suscriptor, en la fecha de emisión, cuando haya realizado el desembolso, le será remitido por fax el justificante de la suscripción. Posteriormente, en un máximo de cinco días, le será enviado el certificado definitivo.

Los inversores particulares deberán dirigirse a cualquier oficina de Caixa Tarragona que emitirá pagarés a medida que lo soliciten, siendo los pagarés de un nominal unitario de 1.000 euros con un tipo de interés nominal que le facilitará la propia oficina de Caixa Tarragona y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este Programa.

El empleado de la oficina que atienda al inversor le informará de los tipos de interés nominales, para los importes y vencimientos que solicite el inversor. Además al inversor le será ofrecido el Tríptico informativo del Programa de Pagarés. Los inversores podrán realizar inversiones en el horario habitual de atención al público de las oficinas de Caixa Tarragona, de cualquier día laborable excepto los Sábados.

Para contratar la operación, el inversor deberá tener abierta una cuenta corriente y de valores en Caixa Tarragona, asignada ésta última con la formalización de un Contrato de Administración y Custodia de Valores. Aquel que no las tuviere se le procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de que, posteriormente, se traspase la custodia los Pagarés, a petición del suscriptor, a otras Entidades pagando las comisiones oportunas. Asimismo, la cancelación de dichas cuentas estará, igualmente, libre de gastos para el suscriptor.

Una vez concertada la operación, el inversor recibirá como justificante de la operación, la Orden de Suscripción, donde vendrán especificadas las características de la misma y que constituirá un anexo al Contrato de Administración y Custodia de Valores de Caixa Tarragona. Este justificante no será negociable, extendiéndose su validez hasta que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones en cuenta de los valores. Posteriormente, se les enviará un resguardo justificante de depósito de los pagarés, que tampoco será negociable.

La fecha de emisión será con fecha valor dos días hábiles a contar desde la fecha de la operación. El desembolso de los pagarés se efectuará por parte del inversor el mismo día de la fecha de emisión, mediante cargo en la cuenta corriente indicada en la Orden de Suscripción, de entre las que mantenga Caixa Tarragona.

No está previsto realizar publicidad de las emisiones.

A los efectos previstos en el RD 629/1993 de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, la emisora advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre ésta y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas y se podrán utilizar por la emisora como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudieran plantearse.

2.2.1.5.-Fecha de desembolso

El desembolso del importe efectivo de los pagarés se producirá el segundo día hábil posterior a la fecha del acuerdo para la emisión de pagarés. La fecha de emisión de los pagarés será la de desembolso de los mismos.

El desembolso se producirá mediante la puesta a disposición de la emisora en la fecha de emisión del importe efectivo de los pagarés adquiridos, bien mediante adeudo en la cuenta indicada por el suscriptor para clientes minoristas o por abono en la cuenta tesorera de Caixa Tarragona en el Banco de España para clientes institucionales.

2.2.1.6.-Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales

La emisora expedirá un certificado de adquisición a favor de la entidad financiera colocadora o del inversor final adquirente.

El plazo para la emisión del certificado de adquisición será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de desembolso que es la de emisión de los valores.

Los certificados de adquisición no son negociables.

2.2.2.-Colocación y adjudicación de los pagarés

2.2.2.1.-Colocadores

La colocación de los pagarés se realizará a través de:

-La propia emisora, con los inversores finales que se dirijan a la misma para adquirir pagarés a través del servicio telefónico y red de oficinas para inversores minoristas.

-La entidad colocadora, Ahorro Corporación Financiera, S.A. Sociedad de Valores, con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colaboración y liquidez.

En cualquier momento, Caixa Tarragona podrá contratar la colocación con otra entidad, comunicando este hecho a la CNMV.

2.2.2.2.-Entidad directora

No existe entidad directora de los pagarés de este Programa.

2.2.2.3.-Entidad aseguradora

La emisión no está asegurada.

2.2.2.4.-Criterios y procedimientos de suscripción

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Programa se colocarán por parte de las entidades colocadoras si procede o a través de la emisora en su caso, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares. La entidad colocadora colaborará con la emisora en la modalidad telefónica directa, que tendrá lugar mediante negociación entre las partes.

2.2.2.5.-Prorratio

Al ser un mecanismo de colocación libre y continuado (a lo largo del tiempo), no procede prorratio en la suscripción y adjudicación.

2.2.3.-Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores

Al estar los pagarés representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales pagarés en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo establecido en el RD116/1992 y las normas establecidas al respecto por Iberclear. La entidad encargada de la compensación y liquidación de los pagarés será Iberclear.

En el momento del desembolso del importe suscrito se entregarán a los inversores los justificantes de la suscripción, que no son negociables, y posteriormente se les enviarán los correspondientes justificantes de depósito y de formalización de anotación en cuenta. La certeza, legitimación y efectividad de la titularidad del primer suscriptor y sucesivos adquirentes vendrán determinadas por la inscripción en los registros de Iberclear.

2.2.4.-Sindicato de obligacionistas

No procede la constitución del Sindicato de Obligacionistas

2.3.-INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

2.3.1.-Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores que se ofrecen

El presente folleto tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa denominado "Emisión de Pagarés Caixa Tarragona 2005", emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la Emisión, que figuran en los Anexos de este Folleto Informativo Reducido, y cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- La Asamblea General de la Entidad, en sesión de 13 de Mayo de 2005, acordó facultar al Consejo de Administración para la Emisión de Pagarés.
- El Consejo de Administración, en virtud de la potestad conferida por los Estatutos de la Entidad y de la facultad atribuida por la Asamblea General de la Entidad, en sesión de 29 de Julio de 2005, acordó emitir y poner en circulación pagarés en virtud de este Programa por un saldo vivo máximo de 300 millones de euros, ampliable a 500 millones de euros.

Se hace constar expresamente que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los antes citados y que no existe ningún tipo de circunstancias o hechos de los que se deriven limitaciones o condicionamientos para la adquisición de la titularidad de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

2.3.2.-Oferta pública de venta

No procede.

2.3.4.-Autorizaciones administrativas previas

Esta emisión no requiere de autorización administrativa previa.

2.3.5.-Régimen legal de pagarés

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del RD 116/1992, de 14 de febrero, los pagarés representados por medio de anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. Una vez practicada la referida inscripción, los pagarés quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título I de la Ley 24/1988 de 25 de julio, del Mercado de Valores, y en el RD 116/1992.

Los titulares de los pagarés serán identificados como tales según resulte del registro contable de las entidades participantes en Iberclear. Ésta será designada como entidad encargada del registro contable de pagarés, de forma que se efectúe la compensación

y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga Iberclear establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro.

De conformidad con el artículo 15 del RD 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo de los pagarés respectivos y, en consecuencia, podrá exigir de Caixa Tarragona que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los pagarés. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del RD 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los pagarés podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en los que constarán las menciones legalmente exigidas y que se expedirán a solicitud y coste del titular de los pagarés en cuestión. Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.

Los pagarés podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en derecho. La titularidad de cada pagaré se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la transmisión de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible ante terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los pagarés representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los pagarés deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible ante terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

2.3.6.-Garantías de la emisión

Los valores objeto de esta emisión están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora.

2.3.7.-Forma de representación

Los pagarés emitidos bajo el presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., (Iberclear), entidad domiciliada en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº 8.

2.3.8.-Legislación aplicable

La emisión de valores proyectada en el presente folleto, así como su régimen jurídico o garantías que incorporan, no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/88 de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, al RD 291/1992 de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el RD 2590/1998 de 7 de diciembre, así como la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados

modelos de folletos de utilización de emisiones u ofertas públicas de valores, y a la Orden de 12 de julio de 1993 y demás legislación aplicable.

Los pagarés estarán sometidos a la ley española, siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales españoles.

2.3.9.-Ley de circulación de valores

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los pagarés.

2.3.10.-Requisitos y acuerdos previos adoptados para solicitar la admisión a cotización

En virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en fecha 29 de julio de 2005, el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los pagarés emitidos al amparo del Programa en AIAF.

2.4.-ADMISIÓN A MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

2.4.1.-Identificación de los mercados secundarios

Se solicitará la negociación de estos valores en el mercado organizado oficial AIAF, realizándose todos los trámites necesarios en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de registro del Programa en la CNMV, así como con ocasión de la emisión y puesta en circulación de los pagarés, computándose en este caso un plazo máximo de quince días a partir de la fecha de emisión de los valores, que coincide con la fecha de desembolso, para la realización de los trámites de admisión a negociación. En ningún caso el plazo superará el vencimiento de los pagarés.

No obstante, en el caso de superarse el citado plazo se harán públicos a la CNMV e inversores particulares, por medio de inserción en la sección de anuncios del “Boletín Diario de Operaciones” de AIAF, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la entidad emisora. Caixa Tarragona conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

2.4.2.-Otros valores de renta fija

En la actualidad, Caixa Tarragona tiene siete emisiones admitidas a negociación en el mercado de renta fija AIAF:

- “Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas Caixa Tarragona – Junio 2000”
- “Segunda Emisión de Obligaciones Subordinadas Caixa Tarragona – Noviembre 2000”
- “Tercera Emisión de Obligaciones Subordinadas Caixa Tarragona – Mayo 2001”
- “Cuarta Emisión de Obligaciones Subordinadas Caixa Tarragona – Noviembre 2001”
- “Quinta Emisión de Obligaciones Subordinadas Caixa Tarragona – Febrero 2002”
- “Sexta Emisión de Obligaciones Subordinadas Caixa Tarragona – Noviembre 2002”
- “Séptima Emisión de Obligaciones Subordinadas Caixa Tarragona – Julio 2003”

El volumen nominal total emitido asciende a 117.079.200 euros.

2.4.2.1.-Volúmenes y precios del mercado secundario de las emisiones actualmente en negociación

Operaciones cruzadas en el mercado AIAF sobre obligaciones subordinadas de las siete emisiones actualmente vivas. La información es agregada mensual y corresponde a los últimos seis meses (Fuente: AIAF).

Cód.Isin	Fecha emisión	Fecha vto.	Mes	Año	Vol. nominal	Frec. cotiz.	Ultima Fecha	Prec. Máx.	Prec. Mín.
ES0215346000	01/06/2000	27/05/2015	1	2005	27,00	25,00	24/01/2005	100,01	100,00
ES0215346018	06/11/2000	27/10/2015	1	2005	102,00	40,00	28/01/2005	100,01	99,99
ES0215346026	27/07/2001	27/04/2016	1	2005	187,20	70,00	31/01/2005	100,00	99,99
ES0215346034	27/11/2001	27/10/2016	1	2005	214,80	70,00	28/01/2005	100,01	99,99
ES0215346042	27/03/2002	27/01/2017	1	2005	47,50	45,00	28/01/2005	100,00	100,00
ES0215346059	27/11/2002	27/11/2017	1	2005	429,50	80,00	28/01/2005	100,01	100,00
ES0215346067	27/08/2003	27/07/2018	1	2005	450,00	85,00	31/01/2005	100,01	100,00
ES0215346000	01/06/2000	27/05/2015	2	2005	100,80	40,00	25/02/2005	100,00	100,00
ES0215346018	06/11/2000	27/10/2015	2	2005	105,60	45,00	25/02/2005	100,00	100,00
ES0215346026	27/07/2001	27/04/2016	2	2005	355,80	85,00	25/02/2005	100,00	100,00
ES0215346034	27/11/2001	27/10/2016	2	2005	167,40	50,00	28/02/2005	100,00	100,00
ES0215346042	27/03/2002	27/01/2017	2	2005	165,00	85,00	28/02/2005	100,00	100,00
ES0215346059	27/11/2002	27/11/2017	2	2005	446,00	75,00	28/02/2005	100,00	100,00
ES0215346067	27/08/2003	27/07/2018	2	2005	361,00	70,00	28/02/2005	100,00	100,00
ES0215346000	01/06/2000	27/05/2015	3	2005	46,80	33,33	22/03/2005	100,01	100,00
ES0215346018	06/11/2000	27/10/2015	3	2005	123,60	42,86	31/03/2005	100,02	100,00
ES0215346026	27/07/2001	27/04/2016	3	2005	272,40	80,95	31/03/2005	100,02	100,00
ES0215346034	27/11/2001	27/10/2016	3	2005	111,00	61,90	30/03/2005	100,02	100,00
ES0215346042	27/03/2002	27/01/2017	3	2005	165,00	71,43	30/03/2005	100,00	100,00
ES0215346059	27/11/2002	27/11/2017	3	2005	238,00	71,43	24/03/2005	100,02	100,00
ES0215346067	27/08/2003	27/07/2018	3	2005	162,00	57,14	31/03/2005	100,00	100,00
ES0215346000	01/06/2000	27/05/2015	4	2005	205,80	52,38	27/04/2005	100,00	100,00
ES0215346018	06/11/2000	27/10/2015	4	2005	124,80	52,38	28/04/2005	100,00	99,99
ES0215346026	27/07/2001	27/04/2016	4	2005	266,40	76,19	29/04/2005	100,00	100,00
ES0215346034	27/11/2001	27/10/2016	4	2005	237,00	47,62	26/04/2005	100,00	100,00
ES0215346042	27/03/2002	27/01/2017	4	2005	94,00	66,67	29/04/2005	100,00	100,00
ES0215346059	27/11/2002	27/11/2017	4	2005	282,00	76,19	29/04/2005	100,00	100,00
ES0215346067	27/08/2003	27/07/2018	4	2005	374,00	71,43	29/04/2005	100,00	100,00
ES0215346000	01/06/2000	27/05/2015	5	2005	104,40	40,91	26/05/2005	100,00	100,00
ES0215346018	06/11/2000	27/10/2015	5	2005	70,80	50,00	30/05/2005	100,00	100,00
ES0215346026	27/07/2001	27/04/2016	5	2005	133,20	72,73	31/05/2005	100,00	100,00
ES0215346034	27/11/2001	27/10/2016	5	2005	135,60	50,00	31/05/2005	100,00	100,00
ES0215346042	27/03/2002	27/01/2017	5	2005	123,00	63,64	31/05/2005	100,00	100,00
ES0215346059	27/11/2002	27/11/2017	5	2005	329,00	77,27	30/05/2005	100,00	100,00
ES0215346067	27/08/2003	27/07/2018	5	2005	349,00	77,27	31/05/2005	100,00	100,00
ES0215346000	01/06/2000	27/05/2015	6	2005	49,20	40,91	30/06/2005	100,00	100,00
ES0215346018	06/11/2000	27/10/2015	6	2005	116,40	31,82	28/06/2005	100,00	100,00
ES0215346026	27/07/2001	27/04/2016	6	2005	255,00	68,18	30/06/2005	100,00	100,00
ES0215346034	27/11/2001	27/10/2016	6	2005	168,00	54,55	30/06/2005	100,00	100,00
ES0215346042	27/03/2002	27/01/2017	6	2005	127,50	63,64	30/06/2005	100,00	100,00
ES0215346059	27/11/2002	27/11/2017	6	2005	285,50	90,91	30/06/2005	100,00	100,00
ES0215346067	27/08/2003	27/07/2018	6	2005	367,50	72,73	30/06/2005	100,00	100,00

2.4.2.2.-Liquidez

Se establece un mecanismo de liquidez para inversores a través de:

- 1.-Contrato de colaboración y liquidez con Ahorro Corporación Financiera SV SA
- 2.- Contrato de liquidez con Calyon, Sucursal en España.

Las características más relevantes de los contratos de liquidez que se han firmado con fecha 1 septiembre de 2005 son:

-La entidad de liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos al amparo del presente folleto. Cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados y los precios ofrecidos serán vinculantes hasta importes de hasta 1.000.000 de euros.

-La cotización de los precios ofrecidos por la entidad de liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la entidad de liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

-La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la entidad de liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

-Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la entidad de liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la entidad de liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

-La entidad de liquidez no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la Caja, la entidad de liquidez le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

-La entidad de liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios por los medios siguientes:

Calyon, Sucursal en España: mediante el servicio de Reuters o sistema SECA. Adicionalmente, por vía telefónica.

Ahorro Corporación Financiera SV SA: mediante servicio de Bloomberg (pantalla ACFB). Adicionalmente, por vía telefónica.

-La entidad de liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la entidad de liquidez o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

-Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

-En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad de liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, la entidad de liquidez seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

-La entidad de liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

-El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

-El contrato de liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de registro del Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior en el momento de finalización de la vigencia del contrato, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la entidad de liquidez en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar. No obstante, si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, la Caja, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Contrapartida. La entidad de liquidez y de Contrapartida seguirá realizando las mismas funciones de Contrapartida hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.

2.4.3.- Cuadro resumen donde se recoja la información de los valores ya en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios situados en el extranjero.

No procede

2.5.-FINALIDAD DEL PROGRAMA

2.5.1.-Finalidad de la operación

Los fondos procedentes de esta emisión serán destinados a financiar la actividad ordinaria de Caixa Tarragona. La presente emisión también tiene por objeto diversificar las fuentes de financiación de la entidad.

2.5.2.-Cargas y servicios de la financiación ajena

Seguidamente se detallan las cargas y servicios de la financiación ajena durante el ejercicio corriente, los dos anteriores y una proyección para los próximos tres ejercicios. Caixa Tarragona nunca ha registrado un incumplimiento en el pago de las citadas cargas o servicios.

Además del servicio financiero propio de las emisiones a realizar bajo el presente programa, la Entidad emisora mantiene las siguientes cargas y servicio de la financiación:

A) Renta Fija (miles de euros)

a. Servicios de emisiones de renta fija de los dos últimos ejercicios cerrados

	2003		2004	
	Interés	Amortización	Interés	Amortización
Fin. Subordinada	3.674	--	3.242	--

b. Servicios de emisiones de renta fija del ejercicio presente y los dos siguientes

	2005 (e)		2006 (e)		2007 (e)	
	Interés	Amort.	Interés	Amort.	Interés	Amort.
Fin. Subordinada	3.145	--	3.315	--	3.407	--

El desglose del importe nominal de las emisiones vivas a finales de 2004, por un importe total de 117.079.200 euros, es el que sigue:

- 1ª emisión de obligaciones subordinadas: 9.000.000 euros
- 2ª emisión de obligaciones subordinadas: 15.024.000 euros
- 3ª emisión de obligaciones subordinadas: 21.035.400 euros
- 4ª emisión de obligaciones subordinadas: 12.019.800 euros
- 5ª emisión de obligaciones subordinadas: 15.000.000 euros
- 6ª emisión de obligaciones subordinadas: 25.000.000 euros
- 7ª emisión de obligaciones subordinadas: 20.000.000 euros

c. Saldos al final de los dos últimos ejercicios cerrados, el corriente y los dos futuros

	2003	2004	2005 (e)	2006 (e)	2007 (e)
Emisiones sin garantía hipotecaria	250.000	450.000	490.000	785.000	1.035.000
Ob. Subordinadas	117.079	117.079	117.079	117.079	117.079
Totales	367.079	567.079	607.079	902.079	1.152.079

La Entidad Emisora no ha incurrido jamás en incumplimiento de los pagos, tanto en concepto de intereses como por devolución del principal. La entidad emisora se encuentra al corriente en el pago del total de intereses y amortizaciones de las emisiones actualmente en circulación.

B) Otras deudas, con y sin garantía (miles de euros)

1.- Saldos de los dos últimos ejercicios cerrados, el corriente y los dos futuros

(Datos consolidados)	2003	2004	2005 (e)	2006 (e)	2007 (e)
Entidades de crédito	91.959	66.507	66.982	59.000	59.000
Débitos a clientes	3.478.492	4.036.722	4.299.000	4.622.000	5.032.000
Otros pasivos	25.548	27.102	27.000	27.000	27.000
TOTAL	3.595.999	4.130.331	4.392.982	4.708.000	5.118.000

2.- Servicios de los dos últimos ejercicios cerrados, el corriente y los dos futuros

(Datos consolidados)	2003	2004	2005 (e)	2006 (e)	2007 (e)
Entidades de crédito	1.930	1.584	1.422	1.426	1.443
Débitos a clientes	68.135	69.924	60.631	71.736	91.444
Otros pasivos	649	695	695	695	695
TOTAL	70.714	72.203	62.748	73.857	93.582

C) Avales, fianzas y otros compromisos (miles de euros)

(Datos consolidados)	2003	2004	2005(e)	2006(e)	2007(e)
Avales y otras cauciones	107.027	118.722	125.000	135.000	150.000
Otros pasivos contingentes	3.901	1.558	3.000	3.000	3.000
Total pasivos contingentes	110.928	120.280	128.000	138.000	153.000
Disponibles por terceros	745.753	918.486	1.090.000	1.280.000	1.400.000
Otros compromisos	22.174	27.306	30.000	30.000	30.000
Total compromisos	767.927	945.792	1.120.000	1.310.000	1.430.000
TOTAL	878.855	1.066.072	1.248.000	1.448.000	1.583.000

RAFAEL JENÉ VILLAGRASA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO 1. Acuerdos del Emisor

ANEXO 2. Cuentas anuales auditadas al 31/12/2004